**Caso Coc Max y otros (Masacre de Xamán) *Vs*. Guatemala: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 158 de la Sentencia, de conformidad con lo establecido en dicho párrafo.
2. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 195 de la Sentencia por el reintegro de costas y gastos.

**Cumplimiento parcial**

1. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 186 y 190 de la presente Sentencia por daños materiales e inmateriales.

En el Considerando 11 de la Resolución de 27 de marzo de 2025, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

11. Por todo lo anterior, la Corte concluye que el Estado ha dado cumplimiento parcial a la medida ordenada en el punto resolutivo decimocuarto y en los párrafos 186 y 190 de la Sentencia, ya que realizó los siguientes pagos: (i) la indemnización de los daños materiales e inmateriales sufridos por siete personas fallecidas y a casi la totalidad de los familiares de dos de personas más fallecidas (víctimas de la violación al derecho a la vida) (supra Considerando 7); (ii) la indemnización de los daños materiales e inmateriales sufridos por 23 personas (víctimas de la violación al derecho a la integridad personal por heridas sufridas) (supra Considerando 8); (iii) la indemnización de los daños inmateriales sufridos por 42 personas familiares directos de las víctimas fallecidas (víctimas de la violación del derecho a la integridad personal) (supra Considerando 9); y (iv) la indemnización de los daños inmateriales sufridos por seis personas (víctimas de la violación a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial) (supra Considerando 10). Se encuentra pendiente que el Estado efectúe, a la mayor brevedad posible, los pagos indicados en los Considerandos 7 a 10 de la presente Resolución.